



224

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL CAQUETÁ
M.P. CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ

Florencia Caquetá, veinte (20) de marzo de dos mil dieciocho (2018)

ACTA DE AUDIENCIA
ARTÍCULO 70 DE LA LEY 1395 DE 2010

ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN: 18-001-23-31-001-2013-00006-00
DEMANDANTE: FABIAN DE JESÚS QUIROZ VELÁSQUEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA- EJÉRCITO NAL.

1.- AUDIENCIA:

Siendo las 11:00 am, procede el Despacho Tercero del Tribunal Administrativo del Caquetá a llevar a cabo la audiencia de conciliación prevista en el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010, programada mediante auto de fecha 26 de febrero de 2018 (fl. 219):

2.- ASISTENTES:

2.1.- PARTE DEMANDANTE:

Se reconoce personería al doctor **ELVER MOTTA ANDRADE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.187.200 y portador de la Tarjeta Profesional de Abogado No. 252.966 del C.S. de la J. como apoderado sustituto de la parte actora, para los fines y en los términos del poder otorgado por el doctor **HERNAN REYES GOMEZ**, que aporta en un folio.

2.2.- PARTE DEMANDADA:

2.2.1 NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL

APODERADA
ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO
Cédula de Ciudadanía No 40.611.849 de Florencia
T.P184.525 del C.S. de la J.

2.3.- PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN:

Doctora **BEATRIZ EUGENIA RIOS VASQUEZ**-Procuradora 25 Judicial 2º
Delegada ante el Tribunal Administrativo del Caquetá- No Comparece a la diligencia

3.- DESARROLLO

La Magistrada Ponente, le concede el uso de la palabra a la apoderada judicial de la entidad condenada, con el fin de que informe al Despacho si cuenta con ánimo conciliatorio.

La apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa- Ejército Nacional, indica que no cuenta con parámetros dice que: "no cuento con parámetros, solicitando se suspenda la audiencia y se fije nueva fecha y hora para celebrar una nueva audiencia."

De la solicitud de aplazamiento se le corre traslado a la parte actora quien manifiesta que no está de acuerdo con el aplazamiento y solicita que se continúe con el trámite respectivo.

Conforme con lo anterior, el Despacho indicando que no le asiste animo a la parte demandante de esperar una nueva fecha, resuelve

AUTO INTERLOCUTORIO No. 68-03-18

PRIMERO: DECLARAR fallida la presente diligencia de conciliación de que trata el artículo 70 de la Ley 1395 de 2010.

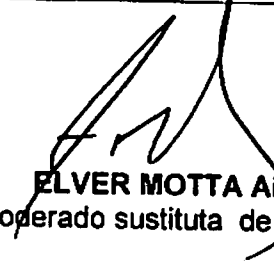
SEGUNDO: CONCÉDASE en efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto oportunamente por la entidad condenada (fls. 211-212), contra la sentencia proferida por esta Corporación el día 31 de agosto de 2017 (fls.197-208)

TERCERO: Por secretaría previa las desanotaciones respectivas, archívese el proceso.

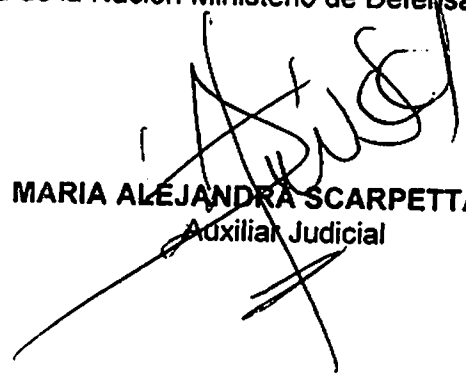
Se declara terminada la presente audiencia, quedando las decisiones aquí tomadas notificadas por estrado


CARMEN EMILIA MONTIEL ORTÍZ
Magistrada

Acta de Audiencia
Radicación: 18-001-23-31-001-2013-0006-00
Demandante: Fabián de Jesús Quiroz Velásquez y Otros
Demandado: Nación - Ministerio de Defensa- Ejército Nacional.


ELVER MOTTA ANDRADE
Apoderado sustituta de la parte actora


ELIANA PATRICIA HERMIDA SERRATO
Apoderada de la Nación-Ministerio de Defensa- Ejército Nacional


MARIA ALEJANDRA SCARPETTA PIZO
Auxiliar Judicial